REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00465 00
ASUNTO:	Prueba Extraprocesal -Interrogatorio de Parte -
SOLICITANTE:	ROBIT S.A.C
SOLICITADA:	Soluciones, Equipos y Suministros de Colombia - SESCO S. A. S. -
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Fija nueva fecha audiencia de interrogatorio de forma virtual y ordena agregar constancia de notificación.

En esta solicitud de prueba extraprocesal de INTERROGATORIO DE PARTE incoada por la sociedad anónima cerrada ROBIT SAC, con domicilio en Lima, Perú, representada legalmente por el señor JOSÉ LUIS CISNEROS LÓPEZ y a través de apoderado judicial idóneo, a la sociedad SOLUCIONES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. –SESCO S.A.S.- , mediante auto del 9 de noviembre de 2021 se fijó el próximo martes dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.); además, la diligencia se realizaría en forma presencial en la sala trece (13) del piso 14 del Palacio de Justicia "José Félix de Restrepo", dotada de los elementos necesarios para la grabación y se ordenó citar a la sociedad SOLUCIONES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. –SESCO S.A.S.- y notificársele personalmente.

Observa el Despacho que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia mediante el ACUERDO N° CSJANTA22-1 del 7 de enero de 2022, determinó que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y en vista del reporte del Ministerio de Salud mostró que en el país hubo 23.039 casos nuevos de contagios relacionados con la pandemia del COVID-19 el día 6 de enero de 2022, limitó el acceso al fijar en un cuarenta por ciento (40%), el aforo máximo permitido de presencialidad de servidores judiciales en Despachos judiciales, Centros de Servicios, Oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y Dependencias Administrativas ubicados en los municipios que hacen parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Por lo anterior, es que esta dependencia judicial teniendo en cuenta lo dispuesto en el referido acuerdo, procede a fijar como nueva fecha para llevar a cabo la prueba extraproceso de INTERROGATORIO DE PARTE a la sociedad SOLUCIONES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. –SESCO S.A.S.- a través de su representante legal,

el próximo martes primero (1°) de marzo del corriente año, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Cítese a la sociedad SOLUCIONES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. –SESCO S.A.S.- y notifíquesele conforme a lo dispuesto en el artículo 200 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, tal y como lo previene el artículo 183 ibídem.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, con antelación a la misma, se enviará a las partes el respectivo link; pero para cumplir tal finalidad, se requiere a los apoderados para que en el término de ejecutoria del presente auto, suministren sus direcciones electrónicas –debe coincidir con la que reposa en el Registro Nacional de Abogados suministrada al Consejo Superior de la Judicatura- así como la de las partes que representan y de los testigos que participarán en el juicio a efectos de remitirles la invitación a la audiencia programada. Adicionalmente, indicarán el número de celular de cada uno de los intervinientes en la audiencia (apoderados, partes y demás), para efectos de la coordinación correspondiente.

En el escrito que antecede, el apoderado de la sociedad solicitante allega la constancia de haber enviado a través de la empresa de correo RAPIENTREGA a la sociedad convocada a través de su correo institucional para notificaciones, los soportes con fines de notificación de la fecha de interrogatorio anterior que se ordenan agregar al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

F.M.